

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000279 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2019

VISTO:

La Solicitud s/n de fecha 21 de enero del 2019, Registro Doc. N° 485477 Exp. N° 415207 de fecha 21 de enero del 2019, Informe N° 049-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 11 de febrero del 2019, Informe N° 328-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 14 de mayo del 2019; sobre reconocimiento de beneficio de décimo tercero y décimo cuarto sueldo; y,

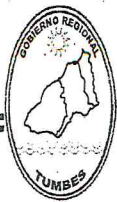
CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Informe N° 0049-2019/GRT-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 11 de febrero del 2019, el Jefe de Remuneraciones Bach. Adm. **ANDRES MARQUEZ AVALO**, informa que con Resolución Ejecutiva Regional N° 0216-2013/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 06 de mayo del 2013, en su artículo segundo, declara **FUNDADO** la solicitud formulada por los trabajadores nombrados de esta Sede Regional, reconocidos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 420 y 427-2012-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 y 27 de julio del 2012, con respecto al **RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL DECIMO TERCER Y DECIMO CUARTO SUELDO**, dispuesto mediante la emisión de la Resolución Presidencial N° 003-89/CORTUMBES-P, de fecha 26 de enero del 1989;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00219-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de setiembre del 2018, se dispone la **REINCORPORACIÓN por mandato judicial a la Carrera Administrativa del Régimen Laboral del Sector Público, en la condición laboral de NOMBRADO bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 a Don. JAIME OYOLA ROMERO**, ex servidor beneficiario de la Ley 27803, a partir del 01 de octubre del 2018, en el cargo de Director Administrativo III – F-3 de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, motivo



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000279 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2019

por el cual le corresponde percibir el Beneficio del **DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO SUELDO**, a favor de **Don. JAIME OYOLA ROMERO**, Servidor Nombrado de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; asimismo se precisa que el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa (Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Capítulo IX de los Derechos de los Servidores en su Artículo 102° y 103°;

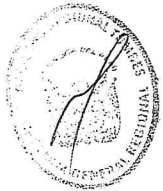
Que, mediante Informe N°328-2019/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORAJ-OR, de fecha 14 de mayo de 2019, el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **Abog. DILTHEY GIOVANNI ROMERO GALLEGOS**, emite la **OPINION LEGAL**, que en atención a los antecedentes y al análisis normativo, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica; **OPINA:**

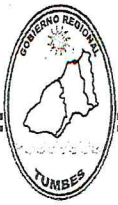
1.- Que, resulta **PROCEDENTE** el reconocimiento del derecho a **PERCIBIR EL BENEFICIOS DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO SUELDO** a favor del servidor **Don. JAIME ROMERO OYOLA**, en su calidad de nombrado; asimismo, en relación al pago de dichos beneficios, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos evaluar si el servidor cumple con los requisitos para la abonación de los beneficios solicitados.

2.- Que, de verificarse por parte de la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento de los requisitos para la percepción de los referidos beneficios, se deberá **AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento de la solicitud planteada.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, **“Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000279 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Nombrado Don. **JAIME OYOLA ROMERO**, en la plaza de Director del Sistema Administrativo III, Nivel F-3, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre **el RECONOCIMIENTO DE DERECHO A PERCIBIR EL BENEFICIO DEL DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO SUELDO**, por los argumentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el Servidor Nombrado Don. **JAIME OYOLA ROMERO**, **SE REINCORPORO a la Administración Pública a partir del 01 de octubre del 2018** y tiene derecho a las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 102° y 103°, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **El ciclo laboral se obtiene al acumular DOCE (12) MESES DE TRABAJO EFECTIVO**, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento del Artículo Primero y el Artículo Segundo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº00279 -2019/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2019

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor nombrado, **Don. JAIME OYOLA ROMERO** y a las oficinas competentes y disponer su publicación en la página web de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Harold L. Burgos Herrera
GERENCIA GENERAL REGIONAL